

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR BOLSAS DE PRODUCTOS No. IDRD-SG-BP-006-2026”

EL SECRETARIO GENERAL,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 04 de 1978, el Decreto-Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución 176 de 2024 aclarada por la Resolución No. 1677 de 2024, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que, *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*

Que a su vez el artículo 52 Constitucional contempla en su Capítulo II de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales reconoce el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, al señalar:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que en observancia de los fines esenciales del Estado y en ejercicio de los derechos ya enunciados, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, *"Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*.

Que a través de esta Ley en su artículo 3, el Legislador trazó unos objetivos rectores, mediante los cuales busca *"(...) garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (...)"*

2°. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
(...)

5°. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

6°. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. (...)"

Que dichos objetivos se materializan a través de una estructura institucional funcional del deporte, prevista mediante la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, en adelante SND de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 181 de 1995, el cual establece:

"Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades".

Que el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo 4 de 1978, creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDR, como un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, el cual se encuentra adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte.

Que, en ese sentido, el artículo 2° del citado acuerdo, estableció las funciones del IDR, entre las cuales se destacan las siguientes:

1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud.
2. Coordinar con otras instituciones oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.
3. Participar en la financiación y organización de competencias y certámenes nacionales e internacionales con sede en Bogotá.
4. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación.

Que el IDR, en cumplimiento de su misión institucional, genera y fomenta espacios para la recreación, el deporte, la actividad física, la sostenibilidad de los parques, escenarios y equipamientos deportivos, para impulsar el desarrollo territorial, la cohesión y el tejido social. Para el cumplimiento de la misión y la visión institucional, el IDR tiene los siguientes objetivos estratégicos¹:

- Promover la renovación generacional del deporte de Bogotá y la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los procesos de formación deportiva pasando por todas las etapas como son masificación e iniciación, talento y reserva y rendimiento deportivo.
- Desarrollar acciones innovadoras en los parques, escenarios y senderos para su uso, disfrute, aprovechamiento económico y sostenibilidad ambiental, mejorando continuamente la capacidad instalada.
- Desarrollar programas recreo-deportivos innovadores, adaptados a las necesidades y características específicas de la ciudadanía, priorizando a NNA y personas mayores y haciendo uso de nuevas tecnologías, metodologías y pedagogías que contribuyan al desarrollo humano.
- Fortalecer la competitividad deportiva, económica y el posicionamiento nacional e internacional de Bogotá como epicentro de eventos recreo deportivos.

Que para el cumplimiento de los objetivos, el IDR mediante la Resolución 006 de 2017², modificada por las Resoluciones 007 de 2022³, 002 de 2023⁴ y 014 de 2025⁵, definió su estructura organizacional y las funciones de las dependencias que lo conforman, entre otras:

En este marco, a la **Oficina de Asunto Locales**, le corresponde entre otras funciones: (...) 2. *“Promover la participación ciudadana, para el diseño de nuevos programas y proyectos que se puedan desarrollar a nivel local y presentar a la Dirección General del Instituto para su aprobación”*, (...) 6. *Promover acciones y actividades de participación ciudadana a nivel local, que permitan mejorar la oferta de servicios de la entidad”*.

Así mismo a la **Subdirección Técnica de Parques – STP** le corresponde, entre otras funciones: (...) 4. *Coordinar el manejo integral en los parques y escenarios administrados por el Instituto para el uso y disfrute de la comunidad*, (...) 6. *Ejecutar las políticas y programas tendientes a la obtención de recursos mediante la promoción de los escenarios y parques a cargo del Instituto”*.

Por su parte a la **Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD**, como área misional del IDR, le corresponde, entre otras funciones: (...) 4. *Dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de recreación que garanticen el acceso masivo de la comunidad para la sana utilización del tiempo libre y de los parques*. 5. *Dirigir, desarrollar y controlar los planes, programas y proyectos deportivos conforme a los planes y políticas del Instituto y de la Administración Distrital*, (...) 7. *Verificar el fortalecimiento, operación y adecuado funcionamiento de los programas de Medicina Deportiva y Deporte Competitivo y de Alto Rendimiento*.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, las mencionadas áreas desarrollan una serie de programas enfocados al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos de la entidad, a saber:

¹ <https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/mision-vision-funciones-deberes>

² *“Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación Y Deporte, y se dictan otras disposiciones”*.

³ *“Por la cual se modifica la Resolución de Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017 “Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, Y se dictan otras disposiciones”*

⁴ *“Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022”*.

⁵ *“Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022 y por la Resolución No. 002 de 2023”*

- **Oficina de Asuntos Locales – OAL:**

Promueve la participación ciudadana y la gestión territorial mediante la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento de la sinergia institucional en las veinte (20) localidades de Bogotá. Lo anterior se desarrolla a través de procesos de cualificación, visibilización y movilización de la participación ciudadana en general, y de los espacios de participación del sistema DRAFE en particular, así como mediante el desarrollo de laboratorios barriales y veredales y la implementación de iniciativas de carácter recreodeportivo. Estas acciones buscan generar espacios de transformación cultural que reconozcan y fortalezcan la memoria colectiva en torno a la cultura, la recreación y el deporte en los barrios y veredas de la ciudad.

Todo ello se articula con la misionalidad del IDR, orientada a fomentar el bienestar integral de la ciudadanía a través de estrategias de actividad física, recreación y deporte, así como de la sostenibilidad de parques, escenarios y equipamientos deportivos, con el propósito de impulsar el desarrollo territorial, la cohesión social y el fortalecimiento del tejido social.

- **Subdirección Técnica de Parques, en adelante – STP:**

Orienta su gestión a responder de manera efectiva a las demandas de la ciudad en materia de disponibilidad, operación y mantenimiento de la infraestructura física de los parques, promoviendo espacios públicos verdes, innovadores, competitivos, incluyentes y sostenibles, concebidos como escenarios estratégicos para la integración social, el bienestar colectivo y el fortalecimiento del tejido social.

En este marco, la STP propende por garantizar espacios que faciliten la práctica del deporte, la recreación y la actividad física, promoviendo hábitos de vida saludables que impacten positivamente el bienestar físico, mental, social y ambiental, tanto a nivel individual como comunitario.

Adicionalmente, la STP implementa acciones orientadas a la promoción, divulgación y uso adecuado del espacio público administrado por el IDR, mediante estrategias que fortalecen el aprovechamiento económico responsable y la participación institucional en escenarios que contribuyen a la visibilización y dinamización de la economía del sector del deporte, la recreación y la actividad física.

En este contexto, los parques, escenarios y espacios públicos se constituyen como activos estratégicos para la ciudad, en tanto son escenarios de uso masivo, permanente y programado por parte de la ciudadanía, visitantes y distintos actores institucionales y comunitarios. Estos espacios acogen actividades recreativas, deportivas, culturales, turísticas y de aprovechamiento económico, las cuales demandan condiciones adecuadas de planeación, operación, logística y seguridad para su desarrollo.

Algunos de estos espacios, como el Sendero de Monserrate, presentan particularidades asociadas a su alta afluencia de público y a su valor cultural, turístico y simbólico para la ciudad; no obstante, las necesidades operativas y logísticas aquí descritas se extienden de manera general a los diferentes parques, escenarios y equipamientos administrados por la STP, en los cuales se desarrollan eventos y actividades que requieren una gestión integral, preventiva y articulada

Que, en razón de lo anterior, la necesidad contractual se justifica en:

- Garantizar condiciones adecuadas de seguridad, orden y control en los diferentes espacios administrados por la STP.
- Prevenir y mitigar riesgos asociados a la concentración de personas y al desarrollo de actividades de diversa naturaleza.
- Fortalecer la gestión del riesgo, la atención de emergencias y la articulación interinstitucional durante la ejecución de eventos y actividades.
- Proteger la infraestructura física y ambiental de los parques, senderos y escenarios, asegurando su uso responsable y sostenible.
- Brindar acompañamiento operativo permanente que permita el desarrollo seguro, organizado y eficiente de las actividades programadas.

Que la operación logística requerida no solo responde a un enfoque preventivo y de protección de la vida, sino que reafirma el compromiso institucional del IDR con la apropiación segura del espacio público, la garantía del derecho ciudadano al disfrute de los escenarios administrados y el fortalecimiento de los parques y espacios públicos como referentes de integración social, bienestar colectivo y desarrollo urbano de la ciudad.

- **Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD:**

La Subdirección Técnica de Recreación y Deporte adelanta programas y actividades orientados a

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.644

brindar a la comunidad bogotana oportunidades de participación que permitan fortalecer habilidades deportivas, recreativas y de actividad física, incentivando el deseo de superación personal en condiciones de equidad e inclusión. Estas acciones contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo social, mediante la generación de escenarios de respeto, sana competencia, tolerancia, juego limpio y convivencia pacífica, constituyéndose además en un medio vinculante para la construcción de paz.

En desarrollo de su misionalidad, la STRD lidera, entre otros, los siguientes programas y estrategias:

- **Ciclovía:** Creada en 1974 y administrada por el IDR desde 1995, este programa se ha consolidado como un referente internacional de las ciclovías recreativas. Actualmente es reconocido como el parque lineal más grande del mundo y cuenta, en promedio, con la participación de un millón quinientos mil (1.500.000) usuarios, quienes disfrutan semanalmente de este espacio recreo-deportivo.
- **Bogotá en Bici:** Programa de formación secuencial y continua que facilita el acceso de la ciudadanía a la bicicleta como herramienta lúdico-pedagógica, formadora y transformadora de ciudad, promoviendo la inclusión social, la calidad de vida y la conciencia ambiental.
- **Programa de 0 a 100:** Espacios comunitarios incluyentes ubicados en distintas localidades de Bogotá, orientados a la participación social y el aprendizaje mediante el deporte, con el fin de promover la cultura ciudadana, los hábitos de vida saludable y la transformación de comportamientos en poblaciones vulnerables, contribuyendo a la prevención de la delincuencia en niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores.
- **Programa Deporte para la Paz:** Integrado por los Juegos Comunales Distritales, Torneos Interbarriales IDR, Torneo de Fútbol Femenino, Juegos por la Igualdad y torneos dirigidos a poblaciones con enfoque diferencial, orientados a fomentar la inclusión social, la convivencia pacífica y el respeto mediante la integración de los distintos sectores sociales.
- **Programa Bogotá Feliz:** Comprende procesos de recreación para la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, incluyendo los “Campamentos Juveniles”, espacios de encuentro dirigidos a niños, niñas y jóvenes entre los 8 y 28 años, que promueven el desarrollo de habilidades físicas, sociales y ciudadanas, el trabajo en equipo, la expresión pública, la interacción con la naturaleza y la formación en valores ambientales y de protección del entorno.
- **Talentos Deportivos:** Programas de carácter formativo dirigidos a niños, niñas y jóvenes, orientados al perfeccionamiento y especialización en una o varias disciplinas deportivas, fortaleciendo su formación integral como personas y deportistas.
- **Bogotá Competitiva:** Programa dirigido a atletas del sector olímpico y paralímpico de las categorías élite y abierta, beneficiarios de procesos sistemáticos, coherentes y secuenciales de planificación que permiten el máximo desarrollo deportivo en competencias nacionales e internacionales.
- **Programa de las Aulas al Deporte:** Incluye los Juegos Intercolegiados Bogotá y los Juegos de Educación Superior, dirigidos a población escolarizada de instituciones públicas y privadas, con el propósito de fortalecer la continuidad del proceso deportivo juvenil y promover habilidades blandas como la toma de decisiones, el trabajo en equipo y la gestión de conflictos, complementando la formación integral del estudiante y futuro profesional.
- **Formación Integral de la Primera Infancia, Adolescencia y Juventud:** Ofrece formación cognitiva, psicosocial y ciudadana a estudiantes de Instituciones Educativas Distritales, mediante sesiones presenciales, virtuales o adaptadas, que integran deporte y actividad física a través de modalidades individuales, colectivas, urbanas y tradicionales, complementadas con festivales, exhibiciones y eventos deportivos, contribuyendo al fortalecimiento de la base deportiva de la ciudad.
- **Actividades recreo-deportivas de carácter barrial:** Acciones orientadas a fortalecer y visibilizar la participación ciudadana, así como la gestión de los consejos DRAFE, promoviendo una participación incidente en el territorio.
- **Festival de Verano:** Consolidado desde 1997 como el evento lúdico y recreativo de mayor relevancia y asistencia en la ciudad, declarado de interés cultural por el Acuerdo 125 de 2002 y de interés social, cultural y deportivo mediante la Ley 904 de 2004.

Que, en este contexto, el IDR desarrolla, apoya y articula eventos, actividades y certámenes de carácter metropolitano, con convocatoria abierta y asistencia multitudinaria, que requieren el cumplimiento estricto de la normatividad vigente y la gestión integral de los recursos necesarios para su ejecución.

Que para la realización de eventos clasificados por el SUGA⁶ en niveles de alta, media y baja complejidad, el IDR requiere la provisión de diversos bienes y servicios, entre los cuales se incluyen, sin limitarse a: servicios médicos y de primeros auxilios; personal logístico y de emergencias; brigadas contraincendios; producción técnica; sonido; baños y lavamanos portátiles; cerramientos y elementos

6 Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración del Público en el Distrito Capital.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.644

de seguridad; montaje de carpas, camerinos, sillas y mesas; juzgamiento deportivo; organización de campeonatos distritales, nacionales e internacionales; servicios asociados a planes de manejo de tránsito; y bienes y servicios necesarios para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y de actividad física, entre otros.

Que, dado que el IDRD no cuenta con la capacidad logística y administrativa suficiente para atender de manera directa la totalidad de estas necesidades, se hace necesaria la contratación de un operador logístico que permita garantizar la adecuada organización, ejecución y control de los eventos, en cumplimiento de sus funciones y objetivos misionales. Lo anterior, con el fin de asegurar de manera continua e ininterrumpida el derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, consagrado en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia.

Que en conclusión, la contratación para la prestación de los servicios para la organización y realización de las actividades, certámenes y eventos apoyados y/o ejecutados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD se justifica en la necesidad de garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones misionales, atendiendo la magnitud, diversidad y complejidad de las actividades recreativas, deportivas y de actividad física que se desarrollan de manera permanente en los distintos parques, escenarios y espacios públicos del Distrito Capital.

Que dichas actividades, clasificadas en niveles de alta, media y baja complejidad conforme al marco normativo vigente, exigen una gestión integral de recursos humanos, técnicos, logísticos y operativos, así como el cumplimiento de los requisitos en materia de gestión del riesgo, seguridad, atención de emergencias y control de aglomeraciones, obligaciones que superan la capacidad operativa directa de la entidad.

Que en este sentido, la contratación de un operador especializado resulta necesaria para asegurar la planeación, ejecución y control eficiente de los eventos, la articulación interinstitucional y la protección de la vida, la integridad de las personas y la infraestructura, garantizando de manera continua e ininterrumpida el derecho fundamental de la ciudadanía al deporte, la recreación y la actividad física, en concordancia con los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa.

Que por otra parte y, en consideración al ser un servicio de condiciones y características técnicas uniformes de común utilización, se procedió a verificar si a la fecha se encuentra vigente algún Acuerdo Marco de Precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Compra Eficiente de la Agencia Nacional de Contratación Pública (TVEC). Como resultado de dicha verificación, se concluyó que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para la prestación de servicios de operación logística.

Que, así las cosas, una vez verificada la inexistencia de Acuerdos Marco de Precios que atiendan la necesidad del IDRD, la Entidad procedió a analizar las alternativas disponibles para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, concluyendo que la utilización de la Bolsa Mercantil de Colombia resulta procedente y conveniente. Lo anterior, en la medida en que este mecanismo permite adelantar procesos de negociación a través de rueda de negocios con puja, en un mercado organizado, regulado y vigilado, lo que garantiza la formación objetiva del precio, la pluralidad de oferentes, la transparencia en la negociación y la eficiencia en la adquisición, en condiciones que resultan más favorables frente a otros mecanismos de selección.

Que, en cuanto a la naturaleza del objeto a contratar, la operación logística requerida por el IDRD corresponde a un conjunto de servicios estandarizados y de común utilización en el mercado, tales como suministro de personal logístico, producción técnica, alquiler de infraestructura y demás componentes asociados a la realización de eventos, los cuales están definidos mediante especificaciones técnicas claras, homogéneas y verificables. Si bien la magnitud o configuración de cada evento puede variar, los servicios que lo integran mantienen condiciones uniformes en términos de calidad, desempeño y funcionalidad, lo que permite su comparación objetiva entre oferentes y su adquisición bajo criterios de competencia exclusivamente económica. En este sentido, se configuran como servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, habilitando su contratación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Que la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes – STRD, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, la libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados, solicitó a la Subdirección de Contratación, adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Bolsas de Productos, para lo cual remitió i) el estudio previo que justifica la necesidad de la contratación así como la conveniencia y la oportunidad de proceder con la misma; ii) la Ficha Técnica del Producto, y determinó los riesgos previsibles.

Que, adicionalmente, el Área de Costos y Estudios Económicos de la Subdirección de Contratación,

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.644

teniendo en cuenta la información allegada por parte de la referida Subdirección Técnica de Parques – STP, elaboró el análisis del mercado y el análisis del sector todos encaminados a contratar la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA, PRODUCCIÓN TÉCNICA Y PROVISIÓN DE BIENES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, CERTÁMENES Y EVENTOS QUE EJECUTE Y/O APOYE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, BAJO ESQUEMA DE EJECUCIÓN POR DEMANDA”

Que, el Decreto 1082 de 2015, estableció como una forma de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes la Bolsas de Productos y estableció en sus artículos 2.2.1.2.1.2.11. a 2.2.1.2.1.2.19 el régimen y disposiciones aplicables a la adquisición de este tipo de bienes y/o servicios bajo esta modalidad.

Que el Gobierno Nacional reglamentó la constitución y funcionamiento de las bolsas de productos, para brindar a la producción nacional un escenario público, moderno y ágil para sus transacciones.

Que, la Bolsa Mercantil de Colombia S.A - BMC, se encuentra legalmente constituida e inscrita en el Registro Nacional del Mercado de Valores mediante Resolución 587 del 9 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la cual se aplican las disposiciones previstas en el Decreto 2555 de 2010, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en relación con la Bolsa Mercantil, esta se configura como el mecanismo idóneo para la contratación de prestación de servicios que actualmente requiere el IDR en el presente caso.

Que dicho organismo está facultado para que en rueda de negocios se celebren operaciones por parte de las entidades públicas a través de la modalidad de selección abreviada, para la compra de bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes.

Que para tal fin la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC provee un listado de los bienes y servicios de características uniformes susceptibles de adquisición por cuenta de las entidades estatales a través de Bolsa, así como los productos inscritos, permitiendo a las Entidades compradoras ajustar cada uno de ellos para que satisfaga completamente su necesidad.

Que los productos son flexibles permitiendo que la Entidad adquiera lo que realmente necesita de una manera segura y bajo las condiciones y reglas del mercado, aspectos que de múltiples maneras dan seguridad y confianza a la Entidad.

Que, así mismo, cuenta con los compradores y vendedores que actúan a través de las Sociedades Comisionistas de Bolsa, las cuales, junto con la Bolsa Mercantil son vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las Entidades Estatales cuentan con una asesoría permanente por parte de las Sociedades Comisionistas de Bolsa y acompañamiento constante de la BMC desde la estructuración del negocio hasta la terminación de la operación.

Que por medio de la BMC se atienden las necesidades de compra de las Entidades Estatales cumpliendo con los principios de la contratación estatal, tales como: transparencia, economía y selección objetiva.

Que la Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con un Sistema de Compensación y liquidación que propende por el pago eficiente de la operación de conformidad con el cumplimiento de la entrega en tiempo y calidades del bien o servicio adquirido.

Que se puede contar con eficiencias económicas representadas en menores precios o mayores cantidades posibles, así como menores costos administrativos, manteniendo la calidad del producto o servicio; como resultado de una puja dinámica que genera una formación objetiva de precios; de igual manera la Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con el mecanismo del Comité Arbitral para la solución de controversias que se generen con ocasión de las operaciones celebradas en su escenario, al igual ofrece una compra ágil y oportuna en aproximadamente 22 días hábiles, desde la estructuración del negocio, hasta la adjudicación de la operación correspondiente.

Que de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el IDR requiere iniciar el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Bolsas de Productos, para seleccionar una (1) sociedad comisionista miembro de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. - BMC, para que actúe por cuenta de la Entidad en la negociación o negociaciones necesarias para contratar la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA, PRODUCCIÓN TÉCNICA Y PROVISIÓN DE BIENES

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.644
NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, CERTÁMENES Y EVENTOS QUE EJECUTE Y/O APOYE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, BAJO ESQUEMA DE EJECUCIÓN POR DEMANDA”.

Que el presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Bolsas de Productos corresponde a la suma de hasta **OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$8.498.413.110) M/CTE**, dentro de este valor se entienden incluidos todos los costos, impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes que conlleve su ejecución.

Que el plazo para la prestación del servicio objeto de la negociación (PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA, PRODUCCIÓN TÉCNICA Y PROVISIÓN DE BIENES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, CERTÁMENES Y EVENTOS QUE EJECUTE Y/O APOYE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, BAJO ESQUEMA DE EJECUCIÓN POR DEMANDA) será de OCHO (8) MESES, el cual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, en los estudios previos se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos, que se deberán cumplir para participar en el presente proceso por selección abreviada de características técnicas uniformes en bolsa de productos.

Que los estudios y documentos previos se alojarán en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, conforme con su procedimiento.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDR de la vigencia 2026.

Que el artículo tercero de la Resolución 176 de 2024 (aclarada por la Resolución No. 1677 de 2024) establece: *“Delegar en el(la) Secretario(a) General del IDR o quien haga sus veces, la competencia para ordenar el gasto, el pago y celebrar los contratos derivados de las modalidades de selección por Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa no contemplados en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo y los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión celebrados con personas jurídicas.”*

Que para adelantar el proceso de selección se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el respectivo control social.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al Instituto de Distrital de Recreación y Deporte - IDR, ordenar mediante acto administrativo la apertura del proceso de selección.

Que, en sesión ordinaria No. 05 de fecha 29 de abril de 2026, los miembros del Comité de Contratación aprobaron y recomendaron al ordenador del gasto dar apertura y adelantar el Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por bolsa de productos, recomendación que fue acogida por este.

En mérito de lo expuesto el Secretario General del IDR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Bolsa de Productos para seleccionar una (1) sociedad comisionista miembro de la bolsa, a fin de que actúe por cuenta de la Entidad en la compra de bienes, productos y/o servicios para contratar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA, PRODUCCIÓN TÉCNICA Y PROVISIÓN DE BIENES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, CERTÁMENES Y EVENTOS QUE EJECUTE Y/O APOYE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, BAJO ESQUEMA DE EJECUCIÓN POR DEMANDA”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como presupuesto oficial destinado para el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsa de productos la suma de hasta **OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$8.498.413.110) M/CTE**, dentro de este valor se entienden incluidos todos los costos, impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes que conlleve su ejecución.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.457

PARÁGRAFO: El presupuesto oficial se encuentra amparado con recursos de la vigencia fiscal 2026 en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4312, 4313, 4314, 4315, 4316, 4317, 4318, 4319, 4320, 4321, 4322 del 27 de abril del 2026 y 4330 del 28 de abril del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el cronograma que para su efecto disponga la Bolsa Mercantil de Colombia, conforme con su reglamento. Para tal efecto la publicidad de las actividades se surtirá en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC

PARÁGRAFO: En caso de declararse desierta la selección de la firma comisionista o la realización de la rueda de negocios, se modificará el cronograma de acuerdo con los términos establecidos en la Circular Única de la BMC y el Reglamento de Funcionamiento y Operación de Bolsa.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas y a la ciudadanía en general, a realizar el control social, participando en el proceso de selección, presentando recomendaciones escritas y oportunas, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales. Lo anterior, en concordancia con las funciones que le corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar los actos y documentos que correspondan y que estén asociados al presente proceso de contratación en el medio que disponga la Bolsa Mercantil de Colombia, según el procedimiento para la adquisición por bolsa de productos.


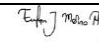

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de abril de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL LAGOS MEDINA
Secretario General

Proyectó:	Silvia Juliana Manrique	Abogada contratista- Subdirección de Contratación	
Revisó:	Evelyn Julieth Medina Medina	Abogada contratista – Subdirección de Contratación	
Aprobó	Daniela Barrera Pedraza	Subdirectora de Contratación	
Aprobó	Diana Ternera Urbina	Abogada - Secretaría General	